



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de contratación por excepción

Número:

Referencia: Resolución convenio con Municipalidad de Catriló - EX-2024-00020909- -JUSPAMPA-SSJ

Visto: El expediente EX-2024-00020909- -JUSPAMPA-SSJ; referente a la formalización Convenio Institucional con la Municipalidad de Catriló por el servicio de limpieza del Juzgado de Paz; y,

Considerando: La Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, mediante nota NO-2024-00020916-JUSPAMPASSJ (Ord. 3) solicita la suscripción de un Convenio con la Municipalidad de Catriló por el servicio de limpieza del Juzgado de Paz; proponiéndose desde dicho organismo que se contemple un monto mensual de \$80.000,00.

Se adjunta la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante N° 12/24 en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con el Poder Judicial; la Resolución Municipal N° 157/2024 que promulga la Ordenanza mencionada; el modelo de Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal en muestra de conformidad.

Oportunamente, Presidencia del Superior Tribunal de Justicia autorizó el inicio de los trámites correspondientes para celebrar el convenio referido (PV-2024-00021942-JUSPAMPA-PDCIA - Ord.6).

A su turno, la Secretaría de Economía y Finanzas reservó el crédito presupuestario estimado para cubrir el total del gasto correspondiente al ejercicio económico 2024 (DOCFI-2024-00024091-JUSPAMPA-DTCP#SEF - Ord.9).

La Secretaría Legal tomó vista de las presentes actuaciones (DICTA-2024-155-E-JUSPAMPA-SL - Ord.14).

La Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, conformó el presente trámite.

Conforme lo dispuesto por el art. 21 segundo párrafo del Anexo aprobado por Acuerdo 3769 "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial" -texto según redacción vigente-, el presente trámite debe encuadrarse en

el art. 34, inc. C), punto 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad de la Provincia de La Pampa -que se define como contratación directa interadministrativa-.

Por una de las partes, la competencia del intendente para obligar a la Municipalidad se encuentra atribuida por el art. 67 inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, y por la otra, resulta competente para la suscripción del presente el Superior Tribunal de Justicia como representante del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto 10 de la Ley N° 3 “de Contabilidad” en relación a la posibilidad de comprometer ejercicios presupuestarios futuros, y el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, recepcionado por el art. 39 inc. a) de la ley n° 2574.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Aprobar la celebración de un convenio entre éste Poder Judicial de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de Catrilo, a los fines de la prestación del servicio de limpieza en las instalaciones donde funciona el Juzgado de Paz de dicha localidad, desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Segundo: Autorizar a Presidencia de este Superior Tribunal de Justicia para, que en representación de este Alto Cuerpo, suscriba el modelo de convenio que como anexo forma parte de la presente.

Tercero: El total del gasto será imputado a la partida presupuestaria U.O.1.0.140.01.11.02.17 (Servicios No Personales – Limpieza Edificios Judiciales), de acuerdo al siguiente detalle: \$560.000,00 correspondientes al Ejercicio 2024 y \$960.000,00 correspondiente al Ejercicio 2025.

Cuarto: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y por su intermedio, notifíquese al Juzgado de Paz y a la Municipalidad de Catrilo. Protocolícese.

Quinto: Oportunamente líbrese la comunicación prevista en el artículo 10º de la Ley de Contabilidad N° 3 de la Provincia de La Pampa -texto actualizado-.

ANEXO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por, y la Municipalidad de Catrilo, representada por su Intendente, Sra. Graciela Nidia López celebran el presente convenio institucional (EX-2024-00020909- -JUSPAMPA-SSJ), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad prestará el servicio de limpieza en las dependencias del Juzgado de Paz ubicado en las instalaciones de dicho organismo.

CLAUSULA SEGUNDA: La duración del presente convenio se extiende desde el dede 2024 al 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: El Poder Judicial podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la Municipalidad con una anticipación no menor a quince (15) días.

CLAUSULA CUARTA: El Poder Judicial abonará a la Municipalidad la suma mensual de \$80.000,00 por la prestación del servicio, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del r

espectivo comprobante en la Secretaría de Economía y Finanzas del Superior Tribunal de Justicia.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad seleccionará el personal destinado a las tareas del servicio de limpieza, bajo su exclusiva responsabilidad, estableciendo los días, horarios y demás pautas que regulen la relación laboral pertinente.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos de este convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción, y constituyen domicilio: el Poder Judicial en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa (L.P.), y La Municipalidad en Avellaneda 351, Catrilo, La Pampa.

CLAUSULA SÉPTIMA: En prueba de conformidad son firmados dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a losdías del mes de de 2024.